



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/49/56
S/26926
30 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN BOSNIA Y HERZEGOVINA
CONSECUENCIAS DE LA OCUPACION DE KUWAIT
POR EL IRAQ Y DE LA AGRESION IRAQUI
CONTRA KUWAIT
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL
INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS
DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA
INTERNACIONAL
INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL
FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA
ORGANIZACION

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo octavo año

Carta de fecha 29 de diciembre de 1993 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los
Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de adjuntar la declaración de clausura del 14º período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Riad (Reino de Arabia Saudita) del 20 al 22 de diciembre de 1993 (véase el anexo).

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas del programa titulados "La situación en el Oriente Medio", "Cuestión de Palestina", "La situación en Bosnia y Herzegovina", "Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait", "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", "Informe del Comité Especial

A/49/56
S/26926
Español
Página 2

encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados", "Desarrollo y cooperación económica internacional", e "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización", y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Thani AL-SUWAIDI
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Declaración de clausura del 14º período de sesiones del Consejo
Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo, 7 a 9 de Raÿab del
año 1414 de la hégira (20 a 22 de diciembre de 1993)

En respuesta a la generosa invitación del Rey Fahd ibn Abdul Aziz Al Sa'ud, guardián de las dos ciudades santas y Rey del Reino de Arabia Saudita el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo celebró su 14º período de sesiones en Riad, los días 7 a 9 Raÿab del año 1414 de la hégira (20 a 22 de diciembre de 1993), bajo la presidencia del Rey Fahd ibn Abdul Aziz Al Sa'ud y con la asistencia de los siguientes emires y sultanes:

Su Alteza el Jeque Zayed bin Sultan al-Nahyan (Jefe de Estado de los Emiratos Arabes Unidos)

Su Alteza el Jeque Isa bin Sulman Al Khalifa (Emir de Bahrein)

Su Majestad el Sultán Qaboos bin Said (Sultán de Omán)

Su Alteza el Jeque Khalifa bin Hamad Al Thani (Emir de Qatar)

Su Alteza el Jeque Jabir al-Ahmad al-Jabir al-Sabah (Emir de Kuwait)

Marcha de los trabajos del Consejo de Cooperación

El Consejo Supremo pasó revista a los progresos alcanzadas en los trabajos del Consejo de Cooperación en las esferas política, de la seguridad, militar, económica, social y cultural a la luz de las conclusiones y recomendaciones que le sometieron los comités ministeriales y el Consejo de Ministros. Asimismo, el Consejo estudió la forma de garantizar el adelanto de la labor colectiva, partiendo de la fe en la comunidad de destino, aspiraciones y metas, a fin de reforzar la cooperación con vistas a alcanzar los objetivos establecidos en su estatuto orgánico y encarnados en las resoluciones sobre todos los aspectos de la labor común, guiándose a ese respecto por las nobles palabras pronunciadas por su Majestad el Rey Fahd ibn Abdul Aziz Al Sa'ud, Guardián de las dos ciudades santas, en la sesión de apertura del 14º período de sesiones del Consejo Supremo, en las que sentó las bases de ese empeño compartido para la próxima etapa.

El Consejo Supremo reitera su firme decisión de acelerar la marcha de los trabajos del Consejo de Cooperación y de impulsarlos hacia horizontes más amplios para afrontar todos los desafíos, estar a la altura de los cambios regionales e internacionales y responder a las aspiraciones y exigencias de los dirigentes y de los pueblos de los Estados que son miembros del Consejo, a fin de hacer realidad la seguridad, la estabilidad y el bienestar.

Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con la agresión del régimen iraquí

El Consejo Supremo ha estudiado la evolución de la situación regional y las novedades ocurridas en la región del Golfo a la luz de la violación por parte del régimen iraquí de las condiciones del acuerdo de cesación del fuego establecido en virtud de la resolución 687 (1991) como resultado de la prosecución de su política de aplazamiento de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a su agresión, y de la reiteración de sus pretensiones expansionistas con respecto a Kuwait y de la amenaza a su soberanía e independencia, situación que pone en peligro la seguridad regional. A ese respecto, el Consejo condena tajantemente la política selectiva que practica el régimen iraquí en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la comunidad internacional, en particular el hecho de que no respete ni aplique la resolución 833 del Consejo de Seguridad relativa a la demarcación de la frontera entre Kuwait y el Iraq, su conducta agresiva contra Kuwait, los actos de provocación que llevan a cabo sus fuerzas y elementos en la frontera entre ambos países, y sus alusiones a la repetición de la agresión. El Consejo Supremo reitera su apoyo incondicional a Kuwait como forma de concretar el principio de seguridad colectiva.

El Consejo exige nuevamente al régimen iraquí que respete las condiciones del acuerdo de cesación del fuego, que aplique todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las secciones de la resolución 687 (1991), en particular las relativas al respeto y la aplicación de la resolución sobre la demarcación de la frontera internacional entre ambos países con arreglo a los acuerdos por ellas concertados y a la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad, que ponga en libertad a todos los prisioneros y detenidos, tanto kuwaitíes como de otras nacionalidades, que pague las compensaciones y se comprometa a no cometer o apoyar actos de terrorismo o sabotaje. El Consejo Supremo insta a la comunidad internacional a poner fin a los intentos del régimen iraquí de eludir las resoluciones de la comunidad internacional, y reitera la necesidad de mantener las presiones internacionales contra ese régimen hasta que ceje en su actitud y cumpla todas sus obligaciones internacionales.

Asimismo, el Consejo reafirma que el respeto de la soberanía y la independencia de Kuwait, al que se hace referencia en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991), y de sus fronteras internacionales, establecidas por el Consejo de Seguridad en su resolución 833 (1993), es la esencia de las obligaciones que figuran en la resolución 687 (1991), y que su incumplimiento constituye una violación de la esencia de esa resolución.

El Consejo hace al régimen iraquí plenamente responsable de las penalidades y sufrimientos que afligen al pueblo hermano del Iraq como consecuencia de sus políticas contrarias a la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, y del hecho de que se niegue a aplicar las resoluciones 706 (1991) y 713 (1991) del Consejo de Seguridad relativas a los sufrimientos del pueblo del Iraq, al tiempo que reafirma su empeño en mantener la unidad territorial de ese país y la seguridad regional.

Las relaciones con la República Islámica del Irán y la cuestión de las islas

El Consejo Supremo, que ha escuchado la exposición detallada de Su Alteza el Jeque Zayid bin Sultan Al Nahyan, Jefe de Estado de los Emiratos Arabes Unidos, acerca del conflicto existente entre los Emiratos y la República Islámica del Irán con respecto a las tres islas de Tanb al-Kubra, Tanb al-Sugra y Abu Musa, hace un llamamiento a la República Islámica del Irán para que responda a la invitación del Jefe de Estado de los Emiratos encaminada a entablar negociaciones directas con el Irán sobre la ocupación por ese país de las tres islas de los Emiratos, país que sigue convencido de la necesidad de recurrir al diálogo y de emplear todos los medios pacíficos a su alcance para poner fin a esa ocupación y devolver las tres islas a la soberanía de los Emiratos Arabes Unidos, de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales y con los principios de buena vecindad y respeto mutuo entre los Estados.

A ese respecto, el Consejo celebra la declaración hecha pública por el Gobierno de la República Islámica del Irán relativa al conflicto existente entre el Irán y los Emiratos Arabes Unidos acerca de las tres islas y espera que sea un indicio de la anulación de todas las medidas y disposiciones adoptadas por el Irán en la isla de Abu Musa y de la terminación de la ocupación de las islas de Tanb al-Kubra y Tanb al-Sugra pertenecientes a los Emiratos. Cabe recordar la declaración hecha pública por el Consejo Supremo al concluir su 13º período de sesiones celebrado en Abu Dhabi, en la que señaló que la evolución de las relaciones con la República Islámica del Irán estaba vinculada al fomento de la confianza y a la adopción por ese país de medidas que fueran conformes a sus obligaciones respecto de los principios de buena vecindad, el respeto de la soberanía y la unidad territorial de los Estados de la región y la no injerencia en los asuntos internos.

El Consejo Supremo reitera una vez más su solidaridad incondicional con los Emiratos Arabes Unidos así como su pleno apoyo a las medidas y disposiciones pacíficas que ese Estado considere adecuadas para recuperar su soberanía sobre las tres islas, de conformidad con los principios del derecho internacional.

La situación en el mundo árabe

El Consejo Supremo ha seguido con gran interés la evolución del proceso de paz en el Oriente Medio y celebra la firma de la Declaración de Principios por la Organización de Liberación de Palestina e Israel, que considera un primer paso en el camino para llegar a una solución justa, global y duradera de la cuestión de Palestina y del conflicto árabe-israelí de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y del principio de tierras a cambio de paz, a la total retirada israelí de todos los territorios árabes ocupados, en particular de la muy noble ciudad de Jerusalén, y al establecimiento de unas bases sólidas que permitan garantizar la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio. A ese respecto, es el deseo del Consejo que las negociaciones en marcha logren progresos sustanciales en todas las esferas.

Asimismo, el Consejo pide a la comunidad internacional que presione a Israel para que ponga fin a su ocupación del Golán sirio y aplique la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, por la que se dispone su retirada de todos los territorios libaneses.

El Consejo Supremo sigue con creciente inquietud la evolución de la situación en Somalia y lamenta profundamente la constante degradación de la seguridad en ese país. Hace un llamamiento a todas las facciones somalíes para que dejen de lado sus diferencias, hagan primar el interés nacional y colaboren con las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a restablecer la seguridad y la estabilidad en Somalia. El Consejo reitera una vez más su solidaridad con Somalia en los dolorosos momentos que vive y su pleno apoyo a su soberanía, independencia y unidad territorial.

La situación en Bosnia y Herzegovina

El Consejo Supremo ha examinado la situación en materia de seguridad y las condiciones de vida a que se ha llegado en la República de Bosnia y Herzegovina como consecuencia de la criminal agresión serbia, de la comisión por parte de las fuerzas serbias tanto regulares como irregulares de los más abyectos crímenes contra la humanidad y de genocidio en esa desgraciada República, violando los instrumentos de las Naciones Unidas y en abierto desafío al derecho internacional. El Consejo condena tajantemente los intentos de serbios y croatas de imponer una política de hechos consumados y de adueñarse de los recursos regionales, que son prácticas contrarias al derecho internacional.

El Consejo, observando que las sanciones económicas internacionales impuestas contra los serbios no han servido para modificar su conducta hostil y poner fin a las actividades de depuración étnica que practican sistemáticamente, solicita del Consejo de Seguridad que adopte todas las medidas necesarias previstas en el Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de reinstaurar la seguridad y la paz internacionales, así como le pide que permita a la República de Bosnia y Herzegovina ejercer su derecho a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, mediante el levantamiento del embargo de armas que se le ha impuesto, y que se refuercen las sanciones y se intensifiquen las presiones contra Serbia y Montenegro.

El Consejo, tomando nota con satisfacción de la respuesta positiva de Bosnia y Herzegovina con vistas a llegar a una solución negociada sobre la base del plan preparado últimamente por los dos mediadores internacionales, apoya la justa exigencia de esa República de que el plan se modifique a fin de darle una salida al mar que le permita preservar la cohesión de sus territorios y su unidad.

La cooperación y el desarrollo

El Consejo Supremo pasó revista a la situación de la cooperación de los Estados miembros en la esfera de la defensa a la luz de las conclusiones de la 12ª reunión de Ministros de Defensa. Habida cuenta de la importancia de

preservar la seguridad y los logros de los Estados miembros del Consejo de Cooperación, hace suyas todas las recomendaciones de los Ministros de Defensa, y en primer lugar el desarrollo de la fuerza blindada de la península y de varias otras actividades militares, y reafirma la importancia de la cooperación en el fortalecimiento de la defensa colectiva de los Estados miembros del Consejo.

A ese respecto, el Consejo ha decidido establecer un comité superior encargado de estudiar la aplicación de las resoluciones sobre defensa colectiva y cooperación militar. La presidencia del comité será ocupada por los Ministros de Defensa de los Estados miembros del Consejo con mandatos de un año, y participarán en él los Jefes de los Estados Mayores y el Presidente del Comité Militar de la Secretaría General. El primer mandato presidencial corresponderá a los Emiratos Arabes Unidos.

El Consejo hace suyas asimismo las recomendaciones formuladas por los Ministros del Interior en la reunión que celebraron en Abu Dhabi los días 9 y 10 de Yumada al-Ajira del año 1414 de la hégira (22 y 23 de noviembre de 1993) sobre distintos aspectos de la cooperación en materia de seguridad, incluidos los relacionados con el acuerdo global sobre seguridad, y recuerda que los Ministros del Interior encomendaron a los organismos ministeriales pertinentes la celebración de una reunión con vistas a dar forma definitiva a ese acuerdo.

En el ámbito económico, el Consejo manifestó su satisfacción por el incremento del comercio entre los Estados miembros del Consejo, así como por el aumento de los beneficios derivados de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Económico Unificado encaminadas a reforzar la interrelación de intereses entre los ciudadanos, así como reitera la importancia de la aplicación de las disposiciones restantes del Acuerdo. A ese respecto, el Consejo ha pedido a los Ministros de Finanzas que no cejen en sus esfuerzos tendientes a llegar a un acuerdo sobre un arancel aduanero unificado y ha decidido mejorar las condiciones de acceso a la propiedad de bienes inmuebles para los ciudadanos de los Estados miembros del Consejo y permitir a las compañías aéreas nacionales desarrollar sus actividades sin recurrir a un concesionario general ni a un encargado local si así lo desean. Asimismo, el Consejo ha decidido establecer un centro de arbitraje comercial para los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo y ha preparado un proyecto de estatuto.

El Consejo Supremo ha aprobado la recomendación relativa a la equiparación de la retribución de los ciudadanos de los Estados miembros del Consejo empleados en el sector nacional con la de los ciudadanos del Estado en el que trabajen, una vez dispongan de un contrato, conforme a las normas propuestas por los Ministros de Trabajo.

El Consejo Supremo pasó revista a las medidas adoptadas por los Estados miembros en apoyo de la Universidad del Golfo con el fin de aplicar la resolución aprobada en el 12º período de sesiones del Consejo Supremo, celebrado en Kuwait en 1991. El Consejo reitera la necesidad de adoptar medidas que garanticen el fortalecimiento del papel de la Universidad, que encarna el éxito de la labor común, así como de seguir promoviendo la enseñanza en la Universidad

de especialidades poco frecuentes para subvenir a las necesidades de los Estados de la región.

El Consejo manifiesta su satisfacción por los logros alcanzados en la aplicación de las políticas y principios generales para la protección del medio ambiente aprobados en la Cumbre celebrada en Mascate en 1985, y reitera la importancia de proseguir la labor común a fin de coordinar las políticas y unificar las normativas y las legislaciones ambientales, así como de fortalecer las capacidades nacionales y regionales, adiestrar al personal necesario, elevar el nivel de concienciación ambiental entre los ciudadanos y preservar los recursos naturales.

El Consejo Supremo ha examinado asimismo la precaria situación del mercado mundial del petróleo como consecuencia del exceso de oferta que ha tenido repercusiones negativas en la economía de los Estados miembros.

El Consejo reitera la necesidad de hacer lo posible por estabilizar el mercado del petróleo y señala que los Estados miembros están dispuestos a reducir la producción actual si todos los Estados productores, pertenecientes o no a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) se ponen de acuerdo y se comprometen a poner en práctica un plan global para reducir la producción de manera equilibrada.

Por este motivo, los Estados miembros apoyan los esfuerzos que está realizando el Sultanato de Omán a ese respecto con los países productores que no pertenecen a la OPEP.

El Consejo manifiesta su satisfacción por el acuerdo al que han llegado los Estados contratantes en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y espera que ese acuerdo contribuya a fomentar el comercio internacional, así como a mejorar las tasas de desarrollo económico a nivel mundial.

El Consejo Supremo manifiesta su profundo agradecimiento y aprecio al Rey Fahd ibn Abdul Aziz Al Sa'ud, guardián de las dos ciudades santas y Rey del Reino de la Arabia Saudita, así como al Gobierno y al pueblo del Reino por su calurosa acogida y generosa hospitalidad, y por los sentimientos de fraternidad sincera con que se ha recibido a los dirigentes de los Estados miembros del Consejo, y encomia la excelente organización y los enormes esfuerzos que se han realizado para garantizar el bienestar de las delegaciones y asegurar el éxito del encuentro. El Consejo espera volver a reunirse en el 15º período de sesiones, que se celebrará en Bahrein en diciembre de 1994, en respuesta a la generosa invitación de Su Alteza el Jeque Isa bin Sulman Al Khalifa, Emir de Bahrein.

Hecho en Riad, el 9 de Raÿab del año 1414 de la hégira (22 de diciembre de 1993)

/...